

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 13/2023

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del veinte de abril de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, y el **LIC. ROBERTO TOMÁS PASTOR REYNOSO**, Magistrado de la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal, habilitado en la sesión ordinaria de trece de abril del año en curso, por la excusa presentada por la **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, ante la presencia del Ciudadano Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **diecinueve de abril de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **trece de abril de dos mil veintitrés.**

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/171/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/001/2020**, **INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA.**
6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/210/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/147/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**
7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/236/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/293/2021**, **INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/241/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/653/2021**, **INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/206/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/050/2018**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**
10. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV259/2023** y **TJA/SS/REV260/2023**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRO/040/2017**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/265/2023**, relativo al expediente número

TJA/SRO/066/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/286/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/638/2021 Y TJA/SRA/II/768/2021, ACUMULADOS, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/REC/PRA/004/2023 Y ACUMULADOS**, relativo al expediente de responsabilidades administrativas número **FGE/OIC/DGFR/023/2022, INTERPUESTO POR EL PRESUNTO RESPONSABLE.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/271/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/015/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/292/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/446/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/300/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1116/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/313/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/577/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/129/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/086/2019, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/234/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/491/2019, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/244/2023 Y TJA/SS/REV/245/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/165/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/293/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/778/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/314/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/575/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/251/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/062/2022, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/257/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/19/2021, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/263/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/050/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

26. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/268/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/056/2021, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE
EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA
SUPERIOR:**

27. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/022/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/118/2010**, promovido por
*****.

28. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/053/2016**, derivado del

expediente número **TCA/SRO/142/2013**, promovido por
*****.

29. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/029/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCA/001/2011**, promovido por
*****.

30. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/065/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/003/2012**, promovido por
*****.

31. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/001/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/086/2015**, promovido por
*****.

32. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/007/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/002/2017**, promovido por
*****.

33. Asuntos Generales.

34.- Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior; asimismo se hace constar la asistencia a esta sesión del **LIC. ROBERTO TOMÁS PASTOR REYNOSO**, Magistrado de la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal, habilitado en la sesión ordinaria de trece de abril del año en curso, por la excusa presentada por la **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día veinte de abril de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **trece de abril de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/171/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/001/2020**, promovido por la parte actora, ***** , el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan parcialmente fundados pero suficientes los agravios expresados por el representante autorizado de la parte actora, en su recurso de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/171/2023, para revocar la sentencia de sobreseimiento, en consecuencia. Se ordena regularizar del procedimiento administrativo contenido en el expediente número TJA/SRTC/001/2020, por la omisión procesal y para los efectos indicados en el último considerando de este fallo.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/210/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/147/2022**, promovido por la parte actora, ***** Y ***** , el cual en

sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan inoperantes los motivos de inconformidad planteados por la parte actora, en el recurso de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/210/2023, en consecuencia. Se confirma el auto de veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, dictado por la Magistrada de la Sala Regional de Acapulco I, Guerrero, en el juicio de nulidad relativo al expediente TJA/SRA/I/147/2022, en atención a las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/236/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/293/2021**, promovido por el representante autorizado de las autoridades demandadas, **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/236/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha treinta de mayo del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/293/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/241/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/653/2021**, promovido por el representante autorizado de las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los*

agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/241/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintitrés de mayo del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/653/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/206/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/050/2018**, promovido por la parte actora, ***** , el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son parcialmente **fundados y operantes** los agravios esgrimidos por la parte actora en su escrito de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/206/2023**, en consecuencia; Se **revoca** la sentencia de fecha **diecisiete de marzo de dos mil veinte**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional con sede en Ometepepec, en el expediente número **TJA/SRO/050/2018**, y en su lugar se **declara la nulidad** de los actos impugnados, en atención a los razonamientos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV259/2023 y TJA/SS/REV260/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRO/040/2017**, promovido por las autoridades demandadas, **AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expuestos por las demandadas en su recurso de revisión a que se contrae los tocas **TJA/SS/REV/259/2023 y TJA/SS/REV/260/2023, ACUMULADOS** en*

consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de **veintidós de enero de dos mil veinte**, emitida por la Magistrada de la Sala Regional de Ometepepec de este Tribunal, dentro del juicio de nulidad **TJA/SRO/040/2017**. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/265/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/066/2021**, promovido las autoridades demandadas, **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **fundados y operantes** los agravios expresados por las autoridades demandadas, para modificar el auto recurrido, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/265/2022**. Se **MODIFICA** el auto de fecha **cuatro de noviembre de dos mil veintiuno**, dictado en el expediente **TJA/SRO/066/2021**, dictado por el Magistrado de la Sala Regional de Ometepepec, Guerrero, de este Tribunal, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/286/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/638/2021 Y TJA/SRA/II/768/2021**, **ACUMULADOS**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Se **sobresee** el recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva de fecha **siete de julio de dos mil veintidós**, por lo que respecta al **Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas **Secretaría de Administración y Finanzas y Director de Catastro e Impuesto Predial; ambas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para revocar la sentencia*

recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/286/2022**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **siete de julio de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en los expedientes números **TJA/SRA/II/638/2021 Y TJA/SRA/II/768/2021 ACUMULADOS**, por las consideraciones expuestas en el último considerando de la presente sentencia. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/REC/PRA/004/2023 Y ACUMULADOS**, relativo al expediente de responsabilidades el presunto responsable, *********, **COORDINADOR DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Pleno, en consecuencia; **SOBRESEEN** los recursos de reclamación radicados en los tocas números TJA/SS/REC/PRA/004/2023, TJA/SS/REC/PRA/005/2023, TJA/SS/REC/PRA/006/2023, TJA/SS/REC/PRA/007/2023 y TJA/SS/REC/PRA/008/2023 acumulados.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/271/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/015/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALCOZAUCA DE GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/271/2023, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **catorce de noviembre de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRTC/015/2022**, de conformidad con los*

argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.
Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/292/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/446/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/292/2023, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **trece de octubre de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/446/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/300/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1116/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/300/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintiséis de agosto de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/1116/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/313/2023**,

relativo al expediente número **TJA/SRA/II/577/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/313/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **uno de agosto de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/577/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/129/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRI/086/2019**, promovido la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión analizadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia, Se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **TJA/SS/REV/129/2023**, interpuesto por el actor en contra de la sentencia definitiva emitida por la Sala Regional Iguala, de este Tribunal, en el expediente **TJA/SRI/86/2019**, en atención a las consideraciones y fundamentos expuestos en el presente fallo,* siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/234/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/491/2019**, promovido por la autoridad demandada, **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ**,

GUERRERO, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Son **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios expuestos por la autoridad demandada en el recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/234/2023**, para revocar o modificar la sentencia definitiva recurrida; Se **CONFIRMA la declaratoria de nulidad de los actos impugnados**, contenida en la sentencia definitiva de fecha **once de marzo de dos mil veinte**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/491/2019**, y se tiene por aclarado el fundamento legal y la Ley de Ingresos aplicable al caso concreto, en la sentencia definitiva recurrida, en atención a los consideraciones y precisión expuestas en el último considerando de esta resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.

El vigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/244/2023 Y TJA/SS/REV/245/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/165/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Son **infundados** los agravios expuestos por el autorizado de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado en el recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/244/2023**, para revocar o modificar la **sentencia definitiva recurrida**, en consecuencia, Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **quince de julio de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRCH/165/2021**, en atención a las consideraciones expuestas en el considerando **IV** de la presente resolución. Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de

*oficio por esta Sala Superior en el considerando V, en relación al Presidente del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión Social de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, en consecuencia; se **SOBRESEE** el recurso de revisión con número de toca **TJA/SS/REV/245/2023**, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El vigésimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/293/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/778/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior en relación al Director de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en consecuencia, se **SOBRESEE** el recurso de revisión, respecto a esta autoridad. Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la demandada Secretaría de Administración y Finanzas, y Director de Ingresos, ambos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/293/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **ocho de junio de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/778/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El vigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/314/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/575/2021**,

promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la demandada Secretaría de Administración y Finanzas, y Director de Catastro e Impuesto Predial, ambos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/314/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia, Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **dieciocho de agosto de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/575/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/251/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/062/2022**, promovido por la parte actora, *******, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **parcialmente fundados pero inoperantes** los agravios expresados por el actor en su recurso de revisión, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/251/2023**, en consecuencia. Se confirma el auto de dos de junio de dos mil veintidós, dictado por el Magistrado de la Sala Regional con sede en Zihuatanejo, Guerrero, de este Tribunal, en el expediente **TJA/SRZ/062/2022**. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/257/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/19/2021**, promovido por la autoridad demandada, **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO Y**

OTRAS, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son insuficientes y como consecuencia inoperantes los motivos de inconformidad expresados en concepto de agravios por la autoridad demandada Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado, en su recurso de revisión a que se contra el toca TJA/SS/REV/257/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de cinco de octubre de dos mil veintidós, pronunciada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Ciudad Altamirano, Guerrero, de este Tribunal, dentro del juicio de nulidad TJA/SRCA/19/2021. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo quinto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/263/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRO/050/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundados y operantes los agravios expresados por las autoridades demandadas aquí recurrentes en su recurso de revisión interpuesto por escrito de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, a que se contra el toca TJA/SS/REV/263/2023, en consecuencia. Se modifica el auto de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el Magistrado de la Sala Regional con sede en Ometepec, Guerrero, de este Tribunal, en el expediente TJA/SRO/050/2021, revocándose la suspensión otorgada por el Magistrado de la Sala Regional de Ometepec, respecto de la sanción de inhabilitación impuesta en la resolución impugnada. Queda subsistente la suspensión otorgada por el Magistrado de la Sala Regional primaria respecto de las sanciones de INDEMNIZACIÓN RESARCITORIA Y MULTA. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo sexto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/268/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/056/2021**, promovido por la parte

actora, ***** , el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan parcialmente fundados pero operantes los motivos de inconformidad planteados en concepto de agravios por la actora del juicio, en el recurso de revisión interpuesto por escrito de veintinueve de agosto de dos mil veintidós, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/268/2023, en consecuencia. Se revoca la resolución de cinco de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Chilpancingo, Guerrero, en el juicio de nulidad TJA/SRCH/056/2021. Se declara la nulidad del acto impugnado en el juicio de origen relativo al expediente número TJA/SRCH/056/2021, con apoyo en los fundamentos legales y consideraciones expuestas y para los efectos precisados en la última parte del considerando CUARTO de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El vigésimo séptimo punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/022/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/118/2010**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere, a la titular de la autoridad demandada en el presente juicio LIC. ***** , Presidenta del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, así como al titular de la autoridad vinculada C.P. ***** , Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, cumplan con la sentencia emitida el veintitrés de marzo de dos mil once, para lo cual dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, de acuerdo a sus facultades y atribuciones deben realizar el pago a favor del actor C. ***** , respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho por la cantidad de \$1´455,903.67 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 67/100 M.N.). Se precisa que el término de treinta días hábiles, concedido a las autoridades demandadas en el presente*

acuerdo, aún y cuando no se encuentra regulado por el Código de la materia, por lo complejo del asunto, se considera prudente para el efecto de que dichas autoridades realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; lo anterior, aunado a que la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales. Se apercibe a la titular de la autoridad demandada en el presente juicio LIC. ***** , Presidenta del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, así como al titular de la autoridad vinculada C.P. ***** , Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo establecido, con fundamento en los artículos 4º, 22, fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedoras a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), y se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa correspondiente...”.

El vigésimo octavo punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/053/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRO/142/2013**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...requiérase a los CC. ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Oficial Mayor, Secretario General, Regidor de Seguridad Pública, Director de Seguridad Pública y Director de Tránsito, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, a efecto de que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, paguen a la actora ***** , la cantidad de \$840,324.65 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 65/100 M. N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, cuantificada hasta el veinte de octubre de dos mil veintidós; lo anterior, a efecto de que den cumplimiento a

*la ejecutoria del siete de abril de dos mil catorce. Se hace énfasis, que el plazo de veinte días hábiles otorgado a las autoridades responsables, aún cuando dicho plazo no se encuentra previsto en el Código de la materia; sin embargo, tomando en cuenta la complejidad de dicho cumplimiento, el plazo otorgado, se considera prudente para el efecto de que las autoridades realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, y no generará actualización alguna, dentro de dicho plazo; sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones. Se apercibe a los CC. *****', *****', *****', *****', ***** y *****', en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Oficial Mayor, Secretario General, Regidor de Seguridad Pública, Director de Seguridad Pública y Director de Tránsito, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente requerimiento, dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de proceder conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Código de la materia, es decir, se requerirá al superior jerárquico de los titulares de las autoridades demandadas, para que los conmine al cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor de la actora; y en caso de contumacia en el cumplimiento de la misma, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponde...”.*

El vigésimo noveno punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/029/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCA/001/2011**, promovido por *****', acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

***** Y *****
conforman el Cuerpo de Regidores; *****
Presidente Municipal; y *****
Síndica Procuradora,
todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Olinalá, Guerrero, para
que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente
al en que les sea notificado el presente proveído, den cumplimiento a la
ejecutoria del dieciocho de febrero de dos mil trece, mediante el pago a la
actora de la cantidad de \$998,397.99 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO
MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), por concepto
de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho,
cantidad cuantificada y actualizada hasta el catorce de julio de dos mil
veintidós. Precizando a las autoridades demandadas, que el plazo de veinte
días hábiles otorgado, aún cuando dicho plazo no se encuentra previsto en el
Código de la materia; sin embargo, tomando en cuenta la complejidad de dicho
cumplimiento, el plazo otorgado, se considera prudente para el efecto de que
las autoridades realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal
cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida a la
que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para
su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, y no generará
actualización alguna, dentro de dicho plazo; sin embargo, de no efectuar el
cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago
de salarios dejados de percibir y demás prestaciones. Se apercibe a los CC.

***** Y *****
conforman el Cuerpo de Regidores; *****
Presidente Municipal; y *****
Síndica Procuradora,
todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Olinalá, Guerrero, que
para el caso de ser omisos al presente requerimiento dentro del término
concedido, con fundamento los artículos 4°, 22, fracción II y 137 del Código de
Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número
215, se harán acreedores de una medida coercitiva consistente en multa
individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y
Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.
N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS
CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Lo anterior, sin que sea
obstáculo de proceder conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138 del
Código de la materia, es decir, se requerirá al superior jerárquico de los
titulares de las autoridades demandadas, para que los conmine al
cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor de la actora; y en caso de
contumacia en el cumplimiento de la misma, se continuará con el
procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que
corresponde...”

El trigésimo primer punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/001/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/086/2015**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“... requiérase a los CC. ***** , Presidenta Municipal; ***** , Tesorero Municipal; y ***** , Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, autoridades demandadas, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, de la cantidad \$765,093.33 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Precisando a las autoridades responsables, que el plazo de veinte días hábiles otorgado, aún cuando dicho plazo no se encuentra previsto en el Código de la materia; sin embargo, tomando en cuenta la complejidad de dicho cumplimiento, el plazo otorgado, se considera prudente para el efecto de que las autoridades realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, cuantía que, dentro de dicho plazo, no generará actualización alguna, sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de las demás prestaciones. Se apercibe a los CC. ***** , Presidenta Municipal; ***** , Tesorero Municipal; y ***** , Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, autoridades demandadas, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); asimismo, sin mayor trámite se procederá conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138 Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”*

El **trigésimo segundo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/007/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/002/2017**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase de nueva cuenta al C. ***** ,
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, autoridad demandada, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el cumplimiento total a la ejecutoria dictada, mediante el pago a la actora ***** , por la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); correspondiente a 77 meses que la demandada no le ha cubierto, hasta la fecha en que fue retirada la tubería, y como fue convenido entre el H. Ayuntamiento Municipal y la C. ***** , el once de noviembre del dos mil trece. Se precisa a la autoridad demandada que el plazo de quince días hábiles, otorgado en el presente proveído, se considera prudente para el efecto de que realice los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; aún cuando dicho plazo no se encuentra previsto en el Código de la materia; sin embargo, tomando en cuenta la complejidad de dicho cumplimiento, como ya se ha dicho, el plazo otorgado, se considera prudente para el efecto de que la autoridad realice los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida a la que fue condenada representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales. Se apercibe al C. ***** ,
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, autoridad demandada, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento los artículos 4°, 22, fracción II y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), , a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); asimismo, se continuará con lo establecido en los artículos 137 y 138 Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”*

El trigésimo tercer punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Hago del conocimiento de los integrantes de este Cuerpo Colegiado que se presentó una queja por responsabilidad administrativa grave en contra de la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, el asunto se va a turnar a la ponencia a la que legalmente le corresponda el turno para que elabore el proyecto de resolución y en la sesión ordinaria correspondiente lo someta a la consideración de este Cuerpo Colegiado para su análisis y aprobación en su caso.

En uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: Con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en este acto presento excusa para conocer del proyecto de resolución que se emita en el asunto del que se ha dado cuenta.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa al LIC. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, Magistrado de la Sala Regional Altamirano, de este Tribunal, para que sustituya a la Magistrada impedida de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

El trigésimo tercer punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: Con motivo de la atención de asuntos de carácter oficial que tuve en esta semana, le solicité a la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA acudiera a una reunión con el Mtro. Omar García Ávila, Director General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reunión en la que se trató lo relacionado con la construcción de la segunda etapa del

edificio que albergará las oficinas de las Salas Regionales Acapulco I y Acapulco II, de este Tribunal, se solicitó la asignación de \$6'000.000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y esa dependencia estatal anticipó que se harían los ajustes necesarios que permitan que esa cantidad se entregue en tres exhibiciones, procurando que sea en los meses de mayo, agosto y octubre del año en curso.

El **trigésimo tercer punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del recurso de revisión relacionado con el toca número **TJA/SS/REV/308/2023**, presentado en contra de la sentencia dictada en el expediente **TJA/SRA/II/629/2019**, mismo que fue resuelto por la suscrita al ocupar el cargo de Magistrada la Sala Regional Acapulco I, situación por la cual considero me encuentro impedida para conocer del citado recurso de revisión; lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa al LIC. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, Magistrado de la Sala Regional Altamirano, de este Tribunal, para que sustituya a la Magistrada impedida de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del el **trigésimo cuarto punto del orden del día** al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con diez minutos del día veinte de abril de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**